

Ayuntamiento Constitucional  
del Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco .

Presente:

En mi carácter de Regidora BLANCA LORENA ORTEGA REA, Presidenta de la Comisión Edilicia de Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027, en uso de las facultades que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la del 5 de febrero de 1857, artículo 73, fracción II de la Constitución Política de los Estados de Jalisco, artículo 3, 10 y 41, fracción II de la Ley del Gobierno de Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 1 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículo 3, fracción XV, 64, fracción 66, 119, 120 y 122, fracción II, y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Tengo a bien a someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco, la siguiente.

### **INICIATIVA DE ACUERDO**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales que tiene por objeto la modificación al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su art. 35 se agrega numeral VI.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como todos los municipios libres en México, a través de su máximo órgano de gobierno que es el Ayuntamiento, tiene la facultad de aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; así como crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades del Municipio, así como establecer las obligaciones y facultades de los servidores públicos municipales, lo anterior se fundamenta en los artículos 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.- De igual manera, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que les son atribuidas en su respectivo orden jurídico; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, integrado por una asociación de vecindad asentada en un territorio, formando parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción X, 73 primer párrafo, 88 y 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37, fracción II y 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.- En la comparecencia del Director de Mercados a la Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Administración Pública, resulto, la urgente necesidad de esta modificación, toda vez que es una práctica común la compra venta de espacios públicos, principalmente en tianguis lo que genera anarquía y desorden en los padrones sin menoscabo de que comerciantes acaparen lugares formando puestos fuera de toda proporción y equidad con los demás, por lo se propone el siguiente:

**Decreto que reforma el artículo 35 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

Artículo 35.- (...)

(...)

VI BIS.- Queda estrictamente prohibido la comercialización entre particulares de los espacios otorgados en tianguis y vía pública en puestos fijos y semifijos en caso de ya no ocupar el espacio queda automáticamente a disposición de la dirección de mercados para asignar este espacio se otorga por orden de prelación al comerciante que encuentre en lista de espera.

(...)

**Artículos Transitorios**

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales del proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 35 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Notifíquese por oficio el presente punto de acuerdo, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

**A T E N T E M E N T E**

Tlajomulco de Zúñiga Jalisco a 11 de abril de 2025



---

**Blanca Lorena Ortega Rea**

**Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Administración Pública**  
Coordinadora de la Fracción Juntos Sigamos Haciendo Historia (Morena)